



Bogotá, D. C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

ANTECEDENTES:

Por reparto digital de fecha 11 de octubre de 2022, correspondió conocer de la acción de tutela de la referencia. -

CONSIDERACIONES:

Observa el Despacho que la presente tutela reúne los requisitos de ley en consecuencia el Juzgado, procederá a su admisión.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA instaurada por la Señora **OLGA PATRICIA BELLO SEPÚLVEDA**, mayor de edad, actuando en nombre propio en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, y el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**.

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1.991, notifíquese al señor Director y/o quien haga sus veces de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**, y el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, para que en el improrrogable **término de dos (2) días**, se pronuncie sobre los hechos que se le endilgan en la presente acción, iniciada por la aquí accionante y para que allegue las pruebas que pretenda hacer valer; so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 20 del precitado decreto. Remítaseles copia del respectivo escrito de tutela.

TERCERO: VINCULAR a la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**, para que, dentro del mismo término, se pronuncie sobre los hechos de la presente acción. Por Secretaría remítaseles el escrito de tutela y sus anexos.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

CUARTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC para que se sirva **VINCULAR** a todos los interesados en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020 – MINISTERIOS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - OPEC No.144750, CÓDIGO No.2028, GRADO 17**, especialmente de los integrantes de la lista de elegibles del cargo aspirado por la accionante, a fin de que, dentro del mismo término, se pronuncien sobre los hechos de la presente acción. De las notificaciones surtidas deberá remitir a este Despacho la prueba correspondiente para que obre en las presentes diligencias. –

QUINTO: A la accionante envíesele comunicación sobre la presente determinación, por el medio más expedito posible. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

EAG. -